



RESOLUCIÓN DE 9 DE ENERO DE 2023 DEL VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS POR LA QUE SE FIJA EL PROCEDIMIENTO Y EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

Uno de los objetivos de la política de profesorado de la Universidad de Burgos es proporcionar los cauces para el reconocimiento de los méritos de su personal docente e investigador, en general, y de los de investigación en particular. Mediante el procedimiento que se establece en esta resolución se proporciona este cauce al profesorado con contrato laboral y personal investigador contratado. En este sentido, la Universidad de Burgos ha decidido ampliar las categorías que pueden solicitar el reconocimiento de la actividad investigadora a todos los investigadores que realicen una investigación consolidada en la universidad, incluidos el personal investigador contratado con cargo a proyecto. Con ello se persigue, además, impulsar la progresión en la carrera académica de este colectivo de profesores, de forma que se facilite el reconocimiento de los méritos de investigación en el proceso de acreditación nacional ante la ANECA para el cuerpo de profesores titulares de universidad, y, una vez superadas las restricciones actuales sobre el empleo público, la Universidad de Burgos pueda garantizar la cobertura de las necesarias plazas de profesorado funcionario que tendrá que convocar.

Con estas motivaciones la Universidad de Burgos ha resuelto abrir plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora de acuerdo a las siguientes normas:

Primera.- El personal docente e investigador con contrato laboral podrá presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el 16 de enero hasta el 6 de febrero de 2023, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo.

Segunda.- La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases, y se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» del 27), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («BOE» del 14) y en el Convenio



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	09-01-2023 13:57:55



Específico de colaboración entre la Universidad de Burgos y la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de la investigación de los profesores contratados.

Así mismo, se regirá por lo que resulte de aplicación de la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios («BOE» del 3) modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 («BOE» del 21) Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación.

Tercera.- La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Burgos, de lo que se dará publicidad por medios telemáticos.

El Rector

Por Delegación

R.R de 27 de enero de 2021, B.O.C. y L. de 29 de enero de 2021

El Vicerrector de Personal Docente e Investigador

José M^a Cámara Nebreda



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	09-01-2023 13:57:55



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN POR LA CNEAI DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta convocatoria es reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el personal docente e investigador contratado de la Universidad de Burgos, e incentivar su ejercicio. Este reconocimiento comportará, en su caso, los efectos retributivos que reconozca el Convenio Colectivo en vigor.

2. Requisitos de los solicitantes:

2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora el personal docente e investigador contratado, que tenga contrato en vigor a fecha 31 de diciembre de 2022 con la Universidad de Burgos en las siguientes categorías:

- Contratado doctor fijo o interino.
- Profesor colaborador fijo.
- Ayudante doctor.
- Profesor asociado.
- Contratados con cargo a las siguientes convocatorias públicas:
 - Ramón y Cajal
 - Beatriz Galindo
 - Juan de la Cierva
 - María Zambrano
 - Margarita Salas (contratados por la UBU)
- Contratados posdoctorales con cargo a proyectos de investigación con contrato en vigor a la fecha de solicitud y con duración igual o superior a un año.

2.2. El personal docente e investigador antes mencionado deberá encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	09-01-2023 13:57:55



- a) Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2016 o hubiera terminado en años anteriores
- b) Aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2022.
- c) Aquellas personas a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal solicitado y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2019 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

3. Formalización de solicitudes.

3.1. Los solicitantes presentarán por vía telemática, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los siguientes documentos (que están disponibles en la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>):

- a) Impreso de solicitud generado por la aplicación firmado por el/la solicitante.
- b) Currículo que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud con las cinco aportaciones que la persona interesada quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 6 de la presente convocatoria.

Cada aportación deberá incluir:

- Los datos que sean necesarios para su localización e identificación.
- El archivo en PDF justificativo de dicha aportación.
- El «DOI» (Digital Object Identifier) en el caso de que la aportación disponga de él.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	09-01-2023 13:57:55



Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones «aceptadas» pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas solo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido «concedida» en los años en los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes «presentadas» o «publicadas» pero no concedidas durante esos años y, en su caso, según criterios específicos de cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar un fichero PDF con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen» en castellano, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

1. Relevancia científica de la aportación.
2. Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
3. Referencias que otras autoras u otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra de la persona solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
4. Apreciación, expresada sucintamente, de la persona interesada sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
5. Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
6. Reseñas en revistas especializadas.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	09-01-2023 13:57:55



En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada solicitante podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que en el proceso de evaluación se puedan considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

c) «Curriculum vitae» normalizado (se recomienda el modelo de la FECYT), que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el «DOI» (Digital Object Identifier) de aquellas publicaciones que dispongan de él.

d) Hoja de servicios original actualizada que incluya el período cuya evaluación se solicita, en la que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «Hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan el periodo de tiempo y el régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

3.2 ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra quienes modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.3 Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, lo harán a través de «ANECA Responde», accesible desde la página Web a través de este enlace:

http://www.aneca.es/Contacto/ANECA_responde.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	09-01-2023 13:57:55



4. Presentación de las solicitudes

4.1 Plazo de presentación de solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el 16 de enero hasta el 6 de febrero de 2023.

4.2 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley.

4.3 Los solicitantes deberán presentar copia del impreso de solicitud firmado a través del Registro, dirigido al Vicerrector de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Burgos.

5. Instrucción del procedimiento de evaluación

5.1 Corresponde a ANECA, a través de la CNEAI, instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

5.2 Para la evaluación de las solicitudes la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, a través de Comités asesores y personas expertas, por campos científicos, cuya relación será publicada.

5.3 En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.4 Los Comités asesores y, en su caso, las personas expertas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre las 5 contribuciones evaluadas a la persona solicitante.

5.5 En el caso de que el correspondiente Comité asesor o las personas expertas nombradas por la directora de ANECA lo consideren oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la Directora de la división de Evaluación del Profesorado de ANECA, o de quien ostente la Coordinación de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su «curriculum vitae».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	09-01-2023 13:57:55



5.6 El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

5.7 En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988, el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

6. Criterios de evaluación

En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el apartado tercero de la Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre. Dichos criterios generales se complementan con los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación por resolución de la CNEAI de 21 de noviembre de 2022.

7. Resolución

7.1 El pleno de la CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités asesores y personas expertas, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.

7.2 Para la motivación de la resolución que dicte el pleno de la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités asesores y las personas expertas, si estos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

7.3 El plazo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud.

7.4 La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a notificar a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida mediante notificación electrónica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	09-01-2023 13:57:55



conforme establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica de ANECA.

8. Recursos.

Contra la resolución del pleno de la CNEAI, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Directora de ANECA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3 de los Estatutos de ANECA, aprobados por Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ID DOCUMENTO: hVVe18f27iHHOUT/RFeKCoEXM=
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	09-01-2023 13:57:55